ción de ...», debe decir: «Gastos de propaganda y publicidad de ...».

En la página 29523, en el artículo 242, apartado 1, línea sexta, donde dice: «... el importe total de la enajenación», debe decir: «... el importe del incremento».

En la página 29523, en el artículo 242, apartado 4, línea tercera, donde dice: «... de un Baanco ...», debe decir: «... de un Banco ...».

«Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1982

En la página 29615, en el artículo 265, apartado 1, letra b), línea segunda, finaliza con un punto y seguido, debiendo aparecer la puntuación de dos puntos:

En la página 29616, en el artículo 268, apartado 4, línea tercera, donde dice: «... de la declaración de las circunstancias ...», debe decir: «... de la declaración y de las circunstancias ...».

En la página 29620, en el artículo 314, en la letra c), tercera línea, donde dice: «... los que realice toda ...», debe decir: «... los que realicen toda ...».

En la página 29620, en el artículo 315, debe suprimirse el dígito con que aparece numerado el primer párrafo.

En la página 29621, en el artículo 321, en el apartado 1, tercera línea, donde dice: «... los plazos y en los requisitos ...», debe decir: «... los plazos y con los requisitos ...».

En la página 29623, en el artículo 345, apartado 1, línea cuarta, donde dice: «... registral o formas establecidas ...», debe decir: «... registral o formal establecidas ...».

En la página 29623, artículo 351, apartado b), primera línea, donde dice: «execedentes», debe decir: «excedentes».

En la página 29623, capítulo III, título y sección I, donde dice: «Atribuciones», debe decir: «Atribución».

En la página 29624, artículo 366, apartado 1, línea cuarta, donde dice: «Entidades sujetos», debe decir: «Entidades sujetas».

En la página 29625, artículo 369, apartado 2, línea cuarta, donde dice: «impositivo a que hubiere», debe decir: «impositivo en que hubiere».

En la página 29625, artículo 372, apartado 2, línea tercera, donde dice: «reconocimiento», debe decir: «reconocido».

En la página 29629, en la disposición final segunda, letra a), donde dice: «... Real Decreto 580/1977....», debe decir: «... Real Decreto 880/1977 ...».

En la página 29629, en la disposición final tercera, línea tercera, donde dice: «... por sus normas específicas.», debe decir: «... por sus normas específicas:».

En la página 29629, en la disposición final tercera, letra d), línea tercera, donde dice: «..., de 25 de febrero, debiendo tener asimismo en cuenta lo establecidos en los artículos 404 y 422 de este Reglamento», debe decir: «..., de 25 de febrero, en la parte no afectada por la disposición adicional tercera de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, sobre régimen fiscal de agrupaciones y uniones temporales de Empresas y de las Sociedades de desarrollo industrial regional».

28600 *RESOLUCION de 29 de octubre de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dispone la celebración de la decimotercera subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.1 de la Resolución de 16 de abril de 1982, de la Dirección General del Tesoro, por la que se dictan normas en cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en los números 3.1, 4.3 y 7 de la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 1982 sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1982, esta Dirección General ha resuelto dictar la siguiente Resolución:

1. Fecha de emisión de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimotercera subasta: 12 de noviembre de 1982.

2. Fechas de amortización de los pagarés del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la decimotercera subasta: 13 de mayo de 1983 y 11 de noviembre de 1983.

3. Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) del día 8 de noviembre de 1982.

4. Fecha de resolución de la decimotercera subasta de pagarés del Tesoro correspondiente a 1982: 11 de noviembre de 1982.

5. Fecha y hora límite de pago de los pagarés del Tesoro adjudicados en la subasta: Trece horas del día 12 de noviembre de 1982.

Madrid, 29 de octubre de 1982.—El Director general, Juan Aracil Martín.

MINISTERIO DEL INTERIOR

28601 *ORDEN de 3 de noviembre de 1982 por la que se regula la expedición de la Carta de Damnificado en las inundaciones recientemente producidas.*

La aplicación de las medidas prevenidas en el Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, y las demás que en lo sucesivo pueda acordar el Gobierno para reparar los daños causados por las recientes inundaciones imponen la urgente instrucción y tramitación de múltiples expedientes en los que pueden estar implicados unos mismos interesados.

Con objeto de reducir al mínimo los trámites burocráticos necesarios para la concesión de las ayudas, moratorias, créditos o subvenciones a los que los interesados puedan tener derecho, eliminando la necesidad de obtener para cada caso la documentación acreditativa correspondiente, se estima necesaria la expedición de un documento único cuya exhibición sea suficiente con tal objeto.

En su virtud, este Ministerio, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de documentación personal y en uso de las facultades que le atribuye el artículo doce del Real Decreto-ley 20/1982, de 23 de octubre, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los damnificados, como consecuencia de las inundaciones recientemente producidas en las provincias de Valencia, Alicante, Murcia y Albacete, podrán obtener una Carta de Damnificado, que servirá para acreditar esta condición, mediante su presentación ante la Administración Pública, Entidades de Crédito u otras organizaciones, para documentar las peticiones o gestiones necesarias, a efectos de obtención de las ayudas, moratorias, créditos, subvenciones y demás beneficios a los que puedan tener derecho.

La petición de la Carta de Damnificado tendrá carácter voluntario y, consecuentemente, la falta de petición y de obtención por parte de los interesados, no implicará, por sí misma, la carencia de derecho a las distintas prestaciones, cuyas solicitudes podrán documentarse por cualesquiera otros medios.

Segundo.—La Carta se expedirá sobre la base de una declaración, que se presentará escrita —o se formulará verbalmente y se recogerá por escrito por los propios servicios municipales—, y se suscribirá por los interesados con arreglo al modelo que figura como anexo 1 de esta Orden, y con base asimismo en los datos o informes de que disponga la Administración Mumunicipal.

En los casos de notoria insuficiencia o discrepancia entre la declaración del interesado y la información disponible por la Administración municipal, ésta podrá disponer la evacuación de informe de la Guardia Civil, la Policía Municipal o la declaración de vecinos, previa inspección ocular, si fuese necesaria.

Tercero.—Las Cartas se expedirán por los Ayuntamientos de los municipios afectados por las inundaciones en impresos de cartulina, en los que se especificarán los datos personales y familiares del interesado y se relacionarán los daños y pérdidas sufridas, con arreglo al modelo que figura como anexo 2 a la presente Orden. En la misma Carta, en el lugar correspondiente del modelo, se irán anotando los beneficios que se vayan obteniendo por los Organismos o Entidades que los concedan.

Cuarto.—Los impresos, tanto para las Declaraciones como para las Cartas, se editarán por los Gobiernos Civiles de las provincias afectadas y serán suministrados gratuitamente a los Ayuntamientos a la mayor brevedad.

Madrid, 3 de noviembre de 1982.

ROSON PEREZ

ANEXO 1

DECLARACION

Don ....., con documento nacional de identidad número ..... y con domicilio en .....
.....

DECLARA: Que tiene a su cargo los familiares, cuyos nombres, apellidos y parentesco seguidamente se expresan: .....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Que, como consecuencia de las inundaciones recientemente producidas, ha sufrido pérdidas y daños por los conceptos que a continuación relaciona y que, a su juicio, ascienden a las cantidades que asimismo especifica:

Conceptos	Cuantías
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Fecha,

Firma,